



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2021/MDLC-ALC.

**VISTO:**

La Cruz, 19 de febrero del 2021.

Memorándum N° 113-2021/MDLC-GM-G de fecha 19 de febrero del 2021, contiene la Resolución Número DIEZ de fecha 21 de enero del 2021 del Expediente N° 00042-2015-0-2601-JM-CA-01, sobre la demanda interpuesta por **BUSTAMANTE SAAVEDRA, JULIO CESAR**, Informe N° 025-2021/MDLC-GRH-G de fecha 17 de febrero del 2021, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: "Las Municipalidades Provinciales o Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su Tercera Disposición Transitoria establece que: "En la Administración Pública, en materia de Gestión de Personal se tomara en cuenta lo siguiente: a) El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del Funcionario de la Entidad que autorizo tales actos, así como el Titular. E) El pago del personal activo y cesante debe considerar únicamente a sus funcionarios, servidores, así como a pensionistas registrados nominalmente en la Planilla Única de Pagos- PUP.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Todo personal u autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios teminos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar, sus alcances, bajo la responsabilidad, civil, penal o administrativa que la Ley señala".

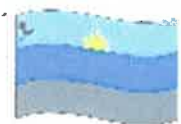
Que, mediante Memorándum N° 113-2021/MDLC-GM-G de fecha 19 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dispone el cumplimiento de emitir el Acto Resolutivo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, según Expediente N° 00042-2015-0-2601-JM-CA-01, sobre la Reincorporación Definitiva del demandado **JULIO CESAR BUSTAMANTE SAAVEDRA**, quien laboro en esta institución en el área de Logística y Control Patrimonial como asistente administrativo.

Que, mediante el Informe N° 025-2021/MDLC-GRH-G de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente de Recursos Humanos de esta comuna, pone de conocimiento que se derivó a esta gerencia con Proveído S/N el escrito donde dan plazo de seis (06) días de notificado por la presente resolución administrativa correspondiente, disponiendo la Reincorporación Definitiva del demandante **JULIO CESAR BUSTAMANTE SAAVEDRA**, ya que es un acto de cosa juzgada.

**"Por un Gobierno cercano al Pueblo"**

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076  
e mail: municipalidad\_lacruz\_15@hotmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## “La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero del 2021, el Gerente Municipal ordena se informe con respecto al trabajador en mención.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante Resolución Número DIEZ de fecha 21 de enero del 2021, donde se dispone la **REINCORPORACIÓN DEFINITIVA** del demandante **JULIO CESAR BUSTAMANTE SAAVEDRA**, como Asistente del Área de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con las mismas prerrogativas y remuneraciones, sujeta al Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado(a) y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. P.M.P. (R) SEBASTIÁN LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

**“Por un Gobierno cercano al Pueblo”**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053- 2021/MDLC-ALC

VISTO:

La Cruz; 19 de Febrero del 2021



El Informe N° 005-2021/GM-MDLC de fecha 19 de febrero del 2021, Informe N° 016-2021/ MDLC-GM-GLyCP-FMLF de fecha 09 de febrero del 2021, mediante el cual solicita Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDLC y Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo los siguientes: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)".

Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala contenido del expediente de contratación, precisando en el numeral 42.3( numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre 2019), el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene. a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a a normativa que regula el objeto de la contratación.42.5. El

**"Por un Gobierno cercano al Pueblo"**

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076  
e mail: municipalidad\_lacruz\_15@bt.com







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## “La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité de selección”.

Que, al respecto se tiene que la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDLC, se encuentra dentro del Plan de Contrataciones de la Entidad, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 033-2021/MDLC-ALC de fecha 18 de enero del 2021, en tal sentido, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria.

Que, con Ley N° 24059 se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios Provinciales de la República en su Artículo 1° Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno — infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 CC. De leche o alimento equivalente. Artículo 2° Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad. (...).

Que, mediante Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2° De la organización del Programa del Vaso de Leche en su inciso 2.2 Las Municipalidades como responsables de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. En coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, mediante el Informe N° 005-2021/GM-MDLC de fecha 19 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, alcanza el expediente de Contratación N° 001-2021-MDLC-Desigancion del OEC como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección Simplificada N° 001-2021-MDLC “ Leche evaporada entera por 400gr para la Municipalidad Distrital de La Cruz”, del Programa de Vaso de Leche correspondiente al año 2021, mediante Certificación Presupuestal N° 000047 la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgo la Certificación respectiva, establecido en el inciso k) numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

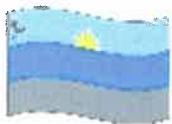
Que, mediante el Informe N° 016-2021/ MDLC-GM-GLyCP-FMLF de fecha 09 de febrero del 2021, mediante el cual solicita Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDLC de la “LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 GR APROX. PARA LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ”, para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 202, por el importe de S/. 63,511.80 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Once con 80/100 Soles) y la Designación a la Gerencia de Logística y Control Patrimonial como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección “Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDLC”.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDLC, cuya fuente es por RECURSOS ORDINARIOS,

*“Por un Gobierno cercano al Pueblo”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## “La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

para el PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con valor estimado de S/ 63,511.80 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Once con 80/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección “Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDLC.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado(a) y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021/MDLC-ALC.**

La Cruz, 15 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 010-2021/MDLC-SGTCV, que promueve el expediente 418 Int.'21, de fecha 12 de febrero de 2021, Informe N° 004-2021/MDLC-OAJ, que promueve el expediente 367 Int.'21, de fecha 09 de febrero de 2021 y el Informe N° 009-2021/MDLC-SGTCV, que promueve el expediente 030 Int.'21, de fecha 05 de febrero de 2021, mediante el cual remite la **CONFORMIDAD** para el otorgamiento del **DERECHO DE PARADERO**; en mérito a la Solicitud, que promueve el expediente N°1403-Ext. '20, de fecha 13 de noviembre de 2020, presentada por el Presidente de la Asociación de Moto taxis y Propietarios "Cruceños en Acción", quien solicita derecho de paradero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en el Inc. a) del Art. N° 18° se establece que Las Municipalidades Distritales son competentes para Regular el Transporte de los Vehículos Menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con La Ley De Transporte Público Especial De Pasajeros En Vehículos Menores Ley N° 27189 en su Art. 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC. Denominada "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES "MOTOTAXIS" EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PROVINCIA Y REGION TUMBES"; en el Título X – Art. 22, establece que la autorización del Paradero es otorgado solo al Representante Legal de La Persona Jurídica, previa evaluación técnica de su ubicación. Art. 23, la autorización del **Derecho de Paradero** se aprobará mediante Resolución de Alcaldía.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades que estipula el Art. 46°, 69° inc.2, 73° inc.2 (2.2) y 81° inc.3 (3.1 y 3.2) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el Expediente del visto, la Asociación de Moto taxis y Propietarios "Cruceños en Acción", del Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Inscrita ante los Registros Públicos; debidamente representada por el Sr. **JEAN CARLOS JESUS ALVAREZ URBINA** con DNI: N° 71335561, el mismo que solicita, la autorización para el **DERECHO DE PARADERO**.

Que, mediante Informe N° 009-2021/MDLC-SGTCV, de fecha 05 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, mediante el cual remite la **CONFORMIDAD** para el otorgamiento del **DERECHO DE PARADERO**;

Que, mediante Informe N° 004-2021/MDLC-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2021, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se tome en cuenta el proceso del Proyecto de Reconstrucción de la Calle 03 de Octubre el cual viene siendo proyectado por el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 010-2021/MDLC-SGTCV, de fecha 05 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, informa que se le otorgue provisionalmente el Derecho de Paradero hasta que se ejecute el Proyecto de Reconstrucción de la Calle 03 de Octubre, siendo el caso se reubicaría el paradero solicitado si se requiere.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y Asesoría Jurídica.

...//

**"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"**

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 – 500076







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



...///

Pág. N° 02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: OTORGAR EL DERECHO DE PARADERO** al representante Legal de la Asociación de Moto taxis y Propietarios "Cruceños en Acción", del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Sr. **JEAN CARLOS JESUS ALVAREZ URBINA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, que tendrá los siguientes parámetros:

**UBICACIÓN:**

- En Calle 03 de Octubre S/N, Jr. San Pedro del Distrito de La Cruz.

**MEDIDAS:**

- Se dispondrá como margen de zona libre la medida de 4.00 m. entre el Jr. San Pedro y el Paradero.
- El largo del paradero será de 8.60m de largo; por 4.60 m de ancho, en donde el paradero deberá ser señalizado con un rotulo de metal y debidamente señalizado, ordenado y limpio para la tranquilidad de los vecinos.

**CAPACIDAD VEHICULAR:**

- La capacidad vehicular para el recojo de pasajeros dentro del área del paradero será de tres (03) a cuatro (04) unidades, en concordancia a la longitud del Vehículo menor que es de 2.67 m, con un espacio prudencial entre ambos en línea recta.
- La Capacidad vehicular como retenes en espera de su turno, será de once (11) unidades en concordancia a la longitud del vehículo menor (2.67 m), con un espacio prudencial entre ambos, en línea recta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución tendrá una vigencia de un año (1) desde el **15 de febrero - 2021 hasta el 15 de febrero de 2022**, de conformidad con el TITULO III -Art. 22, 23, 24, 25 y 26 ° de La Ordenanza Municipal N° 007 -2019 -MDLC - ALC.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la Gerencia Municipal y demás oficinas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al representante del Paradero y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

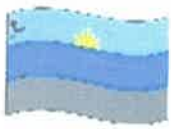


Municipalidad Distrital de la Cruz

Sr. PNP. (R) **SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO**  
ALCALDE

**"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"**

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## “La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051- 2021/MDLC-ALC

La Cruz; 17 de Febrero del 2021

#### VISTO:

La Solicitud de Devolución de Dinero, presentado por el Sr. **VICTOR JHONY YACILA SILVA**, con fecha 11 de diciembre del 2020, quien solicita la devolución de dinero que, por concepto de Alquiler de Casa Comunal donde erróneamente se canceló en nuestra representada mediante el Recibo N° 013455 de fecha 05 de febrero del 2020 por la suma total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles), Informe N° 013-2021/MDLC-GAT de fecha 05 de febrero del 2021, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 05 de febrero del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el Artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o una cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”.

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento General N° 27444 en el Artículo 106°, Derecho de petición administrativa inciso 106.1) cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inciso de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Solicitud S/N Exp. N° 1584 Ext. 20, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Sr. **VICTOR JHONY YACILA SILVA**, solicita la devolución de dinero por concepto de Alquiler de Casa Comunal donde erróneamente se canceló en nuestra representada mediante el Recibo N° 013455 de fecha 05 de febrero del 2020 por la suma total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 013-2021/MDLC-GAT de fecha 05 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita la **Devolución de Dinero por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles)**, a favor del Sr. **VICTOR JHONY YACILA SILVA**, el cual ha cancelado un pago por concepto de Alquiler de Casa Comunal a la Municipalidad Distrital de La Cruz, donde no es procedente el alquiler de nuestra casa comunal debido a la situación de emergencia sanitaria y por las restricciones dadas por el gobierno; por tal motivo, solicita la devolución de lo antes mencionado, con Recibo N° 013455-2020.

Que, mediante el Informe N° 012-2021/MDLC-GTES-MFSHE de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Cruz, indica que dicho procedimiento tardará aproximadamente 20 días, y el costo de cada operación en recojo de cheque sería mayor a la devolución que se realizaría, es por ello que insto a emitir resolución con cargo a caja, con los siguientes datos:

Nombre y Apellidos completos del beneficiario: **VICTOR JHONY YACILA SILVA**  
DNI N°: 00227622  
Fecha de Deposito de Ingresos: 05 de febrero del 2020  
Importe: S/ 100.00  
Clasificador de ingreso: 1.3.28.199  
N° de Papeleta de Deposito T-6 (20000038)  
Expediente SIAF (123) año 2020

**“Por un Gobierno cercano al Pueblo”**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## “La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER la suma ascendente a S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) a favor del Sr. VICTOR JHONY YACILA SILVA con DNI N° 00227622 por concepto de Devolución de Dinero correspondiente al pago por Alquiler de la Casa Comunal, se canceló en nuestra representada mediante Recibo N° 013455-2020 de fecha 05 de febrero del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria realice la entrega de los anexos presentados en el expediente administrativo al administrado el Sr. VICTOR JHONY YACILA SILVA con DNI N° 00227622; así como a las áreas involucradas, efectúen la devolución del dinero correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
SOS, PNP. (R) SEBASTIÁN LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

**“Por un Gobierno cercano al Pueblo”**